

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2020

Carta de Aceptación N° 969 del 10/11/2020

Señor:

JORGE ENRIQUE MATALLANA BELTRAN

GERENTE

TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ J J LIMITADA - EN REORGANIZACIÓN

Cr 28 A No. 67-60

tecnicentroautomotrizjj3@hotmail.com

Bogotá, D.C.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA PARA “PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS TRACTORES L295DT MODELO 1995 Y L295II MODELO 1997 MARCA KUBOTA PARA LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS COLECCIONES VIVAS DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS”

MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 65.734.883, nombrada en el cargo de **DIRECTORA** del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con NIT 860.030.197-0, Código 050 Grado 09, nombrada mediante Decreto No. 003 del 07 de enero de 2020, y posesionada según Acta No. 040 del 07 de enero de 2020, en mi condición de ordenadora del gasto mediante el artículo 7 del Decreto 040 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL JARDÍN**, y acogiendo la recomendación efectuada por el Comité Evaluador del Proceso de Selección **JBB-MIC-0019-2020**, me permito comunicar que acepto la oferta presentada por **TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ J J LIMITADA – EN REORGANIZACIÓN** identificada con **Nit. 830.134.871-5**, representada legalmente por el señor **JORGE ENRIQUE MATALLANA BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.261.893 de Bogotá D.C.**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, para **“PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS TRACTORES L295DT MODELO 1995 Y L295II MODELO 1997 MARCA KUBOTA PARA LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS COLECCIONES VIVAS DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS”**, teniendo en cuenta que la misma cumple en su totalidad con lo establecido en los Estudios Previos, en la Invitación Pública, y demás requisitos señalados en la plataforma SECOP II para el proceso de selección **JBB-MIC-019-2020**.

CLÁUSULA PRIMERA. VALOR. – El valor de la Carta de Aceptación será por el valor del presupuesto oficial estimado el cual corresponde a la suma de **VEINTIDOS MILLONES TRECIENTOS DIECISEIS MIL SETENTA PESOS (\$22.316.070) M/CTE** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato, en razón a que la presente contratación se adelanta a monto agotable en concordancia con lo manifestado en el anexo formato 5 cumplimiento de especificaciones técnicas y con la oferta económica presentada a través de SECOP II, la cual hace parte integral del presente documento y que se describe a continuación:

1.3 ACEPTACIÓN DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL		Induya el precio como lo indique la Entidad Estatal					
		Induya el precio como lo indique la Entidad Estatal					
		22.316.070,00					
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Induya el precio como lo indique la Entidad Estatal
Prestar el servicio de							

1.4

PROPUESTA ECONÓMICA: El proponente no podrá superar la media establecida en el estudio de mercado, el cual se obtiene de la suma de los valores unitarios promedio del estudio de mercado de los ítems. Los valores diligenciados en este listado son los que serán tomados en cuenta para establecer la oferta de menor valor del proceso. Adicionalmente conformarán el listado de precios unitarios con los que se ejecutará el contrato.

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo
indique la Entidad Estatal
3.897.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		Filtro Aceite Motor HCX-2870	1,00	UN	13.090,00	13.000,00	13.000,00
2		Aceite Rimula 15W40 R40 Galon	1,00	UN	67.830,00	65.000,00	65.000,00
3		Filtro Combustible HCX-60	1,00	UN	16.660,00	15.000,00	15.000,00
4		Filtro Aire Interno DA4066	1,00	UN	20.230,00	20.000,00	20.000,00
5		Filtro Aire Ext B71007295 DA3069	1,00	UN	24.990,00	24.000,00	24.000,00
6		Servicio Mecánico DIEN00262 Horas	1,00	UN	142.800,00	55.000,00	55.000,00
7		Aceite KUBOTA Hidraulico UDT B-20 RP007216	1,00	UN	411.740,00	300.000,00	300.000,00
8		Spirax 80W90 SPIRAX	1,00	UN	73.780,00	25.000,00	25.000,00
9		Plunger 090150-5150	1,00	UN	371.280,00	285.000,00	285.000,00
10		Tobera Denso 319000 093400- 1160	1,00	UN	182.070,00	165.000,00	165.000,00
11		Valvula 090140-0410	1,00	UN	159.460,00	125.000,00	125.000,00
12		Filtro Aceite Motor HCX-2870	1,00	UN	16.660,00	13.000,00	13.000,00
13		Aceite Rimula 15W40 R40 Galón	1,00	UN	77.350,00	65.000,00	65.000,00
14		Filtro Combustible HCX-60	1,00	UN	20.230,00	15.000,00	15.000,00
15		Filtro Aire Interno DA4066	1,00	UN	21.420,00	20.000,00	20.000,00
16		Filtro Aire Ext B71007295 DA3069	1,00	UN	24.990,00	24.000,00	24.000,00
17		8.00-16 Llantas Carline 8.00- 16	1,00	UN	697.340,00	580.000,00	580.000,00
18		Camisa Motor L-295 15201- 02310	1,00	UN	241.570,00	200.000,00	200.000,00
19		Kit Piston Anillos L-295DT 07916-26630	1,00	UN	478.380,00	300.000,00	300.000,00
20		Valvula Admision 15221-13110	1,00	UN	44.030,00	35.000,00	35.000,00
21		Valvula Escape 15221-13120	1,00	UN	44.030,00	35.000,00	35.000,00
22		Gula 1C010-13560	1,00	UN	17.850,00	15.000,00	15.000,00
23		Gula 1G896-13580	1,00	UN	17.850,00	15.000,00	15.000,00
24		Casquetes Biela L-295DT,0,2 15471-22970	1,00	UN	52.360,00	45.000,00	45.000,00
25		Casquetes Bancada 0,20 L- 3250 DT 17311-23930	1,00	UN	60.690,00	55.000,00	55.000,00
26		Casquetes Biela Motor 17311- 23910	1,00	UN	58.310,00	54.000,00	54.000,00
27		Arandela Ajuste Motor L-295DT 15521-23530	1,00	UN	21.420,00	12.000,00	12.000,00
28		Arandela de Ajuste L-295DT 15221-235 19202-23540	1,00	UN	22.610,00	12.000,00	12.000,00
29		Bomba de Aceite Motor L-295DT Metalica 17331-35010	1,00	UN	242.760,00	165.000,00	165.000,00
30		Kit Empaques Superior L-295 Superior 07916-24095	1,00	UN	406.980,00	320.000,00	320.000,00
31		Kit Empaques(07916-29650) 07916-24980	1,00	UN	399.840,00	305.000,00	305.000,00
32		Bujas de Precalentamiento L- 295DT 15221-65510	1,00	UN	69.020,00	55.000,00	55.000,00
33		Pera de Aceite 15231-39010	1,00	UN	52.360,00	40.000,00	40.000,00
34		Servicio Electrico Hora	1,00	UN	69.020,00	45.000,00	45.000,00
35		Servicio Mecánico Hora	1,00	UN	69.020,00	55.000,00	55.000,00
36		Aceite KUBOTA Hidraulico UDT B-20 RP007216	1,00	UN	367.710,00	300.000,00	300.000,00
37		Spirax 80W90 SPIRAX	1,00	UN	55.930,00	25.000,00	25.000,00

El contrato que dará como resultado del presente proceso de selección busca la finalidad de suplir las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas y accesorios enunciados, el cual deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

2.1. Mantenimiento preventivo El mantenimiento preventivo de una maquina se realiza con el fin de evitar fallas funcionales en los componentes y repuestos de la maquinaria, las tareas realizadas en este tipo de mantenimiento son para diagnosticar o adelantarse a la falla, como son revisiones, inspecciones, comprobaciones, limpieza y mediciones, lo cual arroja una serie de tareas de tipo correctivo o preventivo planeado. El Mantenimiento preventivo periódico que se requiere por parte de la entidad es a todo costo que incluye: Mano de obra, corrección de fugas en general, mantenimiento sistema de frenos, mantenimiento sistema de lubricación, mantenimiento sistema hidráulico, mantenimiento sistema eléctrico, cambio de aceites periódicos, cambio de filtros (combustible, aceite motor, aire primario y secundario), mantenimiento sistema de refrigeración, mantenimiento del sistema de transmisión. Se deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo de los tractores agrícolas de marca KUBOTA L295DT Y L295II los cuales se encuentran a cargo de la Subdirección Técnica Operativa, las intervenciones o la cantidad que requiera la máquina hasta agotar el presupuesto estimado, previa aprobación del supervisor encargado, con mano de obra calificada y con el suministro de repuestos originales y nuevos para la realización de la totalidad de los mantenimientos.

2.2. Mantenimiento correctivo El mantenimiento de tipo correctivo es aquel que realiza una intervención en la máquina, por lo general es para cambiar un repuesto que ya ha cumplido con su vida útil de acuerdo con las especificaciones del fabricante, por averías que no permitan que la maquina pueda cumplir su estándar de función de manera parcial o como resultado de los diagnósticos realizados por los trabajos preventivos. inicial anexa a los estudios previos serán identificados por el proveedor en la ejecución de este contrato o por el operador de la maquinaria dentro de la operación de la misma, razón por la cual el proveedor deberá entregar un estudio de mercado con al menos 3 cotizaciones incluida la suya, del repuesto, para evidenciar que el valor del suministro del repuesto se encuentra dentro de los valores que hay en el mercado, así mismo el Jardín Botánico de Bogotá lo aprobará para autorizar al contratista el suministro del repuesto. Se deberán suministrar e instalar los repuestos originales y de primera calidad que requieran los tractores L295DT Y L295II para su correcto funcionamiento, suministrando mano de obra calificada.

Condiciones mínimas a incluir dentro del servicio:

- a. Repuestos nuevos, originales y de primera calidad para todo mantenimiento programado.
- b. Insumos como Lubricantes, grasas y refrigerantes de acuerdo con las exigencias del fabricante para la maquinaria.
- c. Mano de obra técnica para la ejecución de las labores.
- d. Asumir los gastos misceláneos y de gastos de viaje de ser requerido.

Al finalizar cada uno de los eventos de mantenimiento preventivo y correctivo, se deberá emitir un informe de servicio con el detalle de la operación, los hallazgos y recomendaciones derivados de cada labor.

El contratista debe llevar un consecutivo y el detalle de los mantenimientos realizados a la maquinaria en carpeta individual, y entregarlo de manera organizada dentro del informe final cuando se haya terminado la ejecución del contrato.

El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo incluido mano de obra y suministro de repuestos originales nuevos para los tractores de la marca KUBOTA, no se aceptan repuestos homologados o refaccionados, por tanto, los servicios deberán cubrir todos los sistemas, dispositivos y partes originales que conforman la máquina.

El contrato resultante del proceso de selección será por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste durante la vigencia del contrato que resulte del proceso de selección tanto para la mano de obra como para los repuestos. En los anexos para la presentación de la propuesta económica se tuvieron en cuenta tanto la mano de obra como algunos repuestos de mayor rotación.

Para nuevos requerimientos de mano de obra y repuestos el contratista deberá cotizar a precios de mercado para la verificación y autorización por parte del supervisor del contrato designado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis. Los valores autorizados ingresaran a la relación de precios unitarios fijos durante la vigencia del contrato.

Dentro de la ejecución del contrato que se genere de este proceso de selección, es necesario tener en cuenta que dentro de las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo se tiene identificado el cambio de los repuestos incluido un ítem para la mano de obra contenidos en las especificaciones técnicas de los Estudios Previos.

CLÁUSULA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 1456 del 16 de julio de 2020 con cargo al rubro: Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá., Fuente de Financiación 3-3-1-16-02-33-7677-000 por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) M/CTE.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución de este contrato es de (2) dos meses (15) quince días o hasta agotar presupuesto, cualquiera que suceda primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. - El valor del contrato se pagará por EL JARDIN al CONTRATISTA así: Pagos mensuales de acuerdo con la ejecución de las actividades aprobadas por el supervisor del contrato y reportadas en el informe de pago, en proporción al suministro del servicio prestado con la respectiva entrega de los productos, repuestos e insumos necesarios.

Cada uno de los pagos se realizará previa entrega de los siguientes documentos:

a. Informe de pago con las actividades ejecutadas durante el periodo correspondiente debidamente firmado por el contratista, el supervisor y el apoyo a la supervisión, según formato de la Entidad. b. Informe de actividades que incluya registro fotográfico y detalle de cada mantenimiento, debidamente con observaciones y recomendaciones, elaborado y firmado por el contratista. c. Acta de ingreso de los bienes a Almacén (Si aplica) d. Factura con las formalidades de ley. e. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado. f. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se cuenta con la disponibilidad del respectivo PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) para realizar el pago previa presentación por parte del contratista de los requisitos. Los pagos que LA ENTIDAD se compromete a efectuar, quedarán sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019, se deben registrar como responsables del IVA, las personas que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, superiores a 3.500 UVT. "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT". Por lo anterior los contratistas que para el año anterior o por el presente año, superen el monto establecido o

quienes sean Responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. El Parágrafo 5 del artículo 4 de la Ley 2010 de diciembre de 2019. Establece que los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

PARÁGRAFO CUARTO: RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY: El Jardín Botánico José Celestino Mutis, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo, dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y el Decreto 250 de 2018 y conforme con sus modificaciones de ley. Además, retendrá el valor de las Estampillas “PRO – CULTURA” creada mediante Acuerdo 187 del 2005 equivalente al 0.5% del valor del contrato antes de IVA y de la respectiva adición, si la hubiere, y “PRO PERSONAS MAYORES”, creada mediante acuerdo 188 del 2005 modificado por el Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA, y de la respectiva adición, si la hubiere. Si en la ejecución del contrato cambia alguna de las tarifas anteriores, se ajustarán a la normatividad vigente, adicionalmente se realizarán las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual.

CLÁUSULA QUINTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: - El proponente deberá cumplir a cabalidad con todos los requisitos y especificaciones técnicas exigidos en el estudio previo y en la ficha técnica, la cual hace parte integral del proceso.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS. - El oferente debe constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a favor del Jardín Botánico José Celestino Mutis-NIT. 860.030.197-0, la garantía que a continuación se discrimina, en las condiciones previstas en el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.

La garantía constituida deberá contener los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA AMPARO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	20 % del valor del contrato.	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor del contrato	(1) año, contado a partir del cumplimiento a satisfacción del servicio.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% del valor del contrato	(1) año, contado a partir del cumplimiento a satisfacción del servicio.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	5 % del valor del contrato	Plazo del contrato y (3) años más.

PARAGRAFO 1: La garantía única debe ser aprobada por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

PARAGRAFO 2: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista se obliga ampliar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

PARAGRAFO 3: La garantía única debe ser allegada a la entidad a través de la plataforma dispuesta en el SECOP II, de conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en su guía, que puede ser consultada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_gestion_contractual_proveedores.pdf.

PARAGRAFO 4: RECIBO DE PAGO O CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA. El oferente para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, deberá anexar a la propuesta el recibo de pago original o certificación original del pago expedida por quien expidió la garantía de no revocatoria de la póliza por falta de pago donde conste que la garantía única de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima ni que puede ser revocada unilateralmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. - El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, así como por las normas civiles y comerciales que las complementan, adicionan, reglamentan, y por las contenidas en el pliego de condiciones. Igualmente, por las normas especiales que regulen la materia.

CLÁUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. - El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el Jardín Botánico, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes, previa aprobación por parte del JARDÍN. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del JARDÍN, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y el JARDÍN, por lo cual EL CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante el JARDÍN.

CLAUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni su representante legal o alguno de sus socios se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de resolución de controversias contractuales, permitidas por la Ley y aceptadas por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULAS ESPECIALES. -

A) CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. -EL CONTRATISTA garantiza total confidencialidad sobre la información recibida la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las actividades encomendadas por LA CONTRATANTE, en desarrollo del objeto contractual. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE.

B) MULTAS. - En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al **uno por ciento (1%)** del valor total del contrato por cada día de mora, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del contrato para cuya imposición se dará cumplimiento al debido proceso en cumplimiento a los establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. Las multas serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el **CONTRATISTA**, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO: Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando EL CONTRATISTA incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

C) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento del **CONTRATISTA**, se pactará a favor del JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS como clausula penal pecuniaria, el equivalente al **20%** del valor total del contrato, esta cláusula le será impuesta mediante acto administrativo debidamente motivado.

PARAGRAFO: Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

OBLIGACIONES DEL JARDIN: - **1.** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato bajo las condiciones y características técnicas previstas. **2.** Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA. **3.** Suscribir a través del supervisor el acta de inicio. **4.** Pagar el valor total del contrato en la forma pactada. **5.** Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. **6.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **7.** Liquidar el contrato de acuerdo a los lineamientos de la Oficina Asesora Jurídica. (Cuando aplique).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de idoneidad, calidad oportunidad y conforme a las obligaciones, actividades y productos.
2. Constituir y radicar en la Oficina Asesora Jurídica dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías requeridas para su correspondiente aprobación y suscribir el acta de inicio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entramientos que pudieran presentarse.

4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.
5. Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones de la entidad, a través de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
7. Participar activamente en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, con el propósito de asegurar el cumplimiento de la misión institucional.
8. Entregar los informes específicos y extraordinarios, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
9. Cumplir las Leyes y reglamentos respecto de las normas de seguridad y salud en el trabajo que en su condición de contratista le sean imponibles. Parágrafo I. El contratista será responsable del uso de los elementos de seguridad industrial que normativamente le sean imponibles, motivo por el cual la Entidad contratante se exime de cualquier responsabilidad que por el no uso o el uso inadecuado o imprudente haga el contratista e los elementos de seguridad industrial que le sean suministrados.
10. Radicar en la Oficina Asesora Jurídica los anexos modificatorios de las garantías, cuando se suscriba cualquier tipo de modificación al contrato.
11. Cumplir las Leyes y reglamentos respecto de las normas de seguridad y salud en el trabajo que en su condición de contratista le sean imponibles. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos-PGIR de la Entidad, así como con la normatividad tanto interna como externa frente al manejo de los residuos generados por las actividades que desarrolle en la ejecución del presente contrato.
12. Cumplir con los lineamientos, regulaciones y/o actividades establecidas en la entidad enfocadas con el uso eficiente y ahorro del agua y la energía.
13. Los bienes objeto del contrato deben, cumplir con las normas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, así como los protocolos expedidos por el Jardín Botánico José Celestino Mutis con el fin de mitigar la propagación del virus COVID-19, así mismo, los costos deben ser asumidos por el contratista.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo de los dos tractores L295DT y L295II de la marca KUBOTA, a cargo de la Subdirección Técnica Operativa del Jardín Botánico José Celestino Mutis, con tres (3) eventos (o la cantidad necesaria hasta agotar el presupuesto) de acuerdo con los estudios previos.
2. Realizar el mantenimiento correctivo de los dos tractores L295DT y L295II de la marca KUBOTA.
3. Suministrar los repuestos nuevos, originales de fábrica, de primera calidad, en perfecto estado, requeridos por la maquinaria marca KUBOTA conforme con lo establecido en la oferta económica previamente aprobada por el supervisor del contrato.
4. Presentar un análisis de mercado, con al menos tres (3) cotizaciones, incluyendo la del contratista, para los repuestos adicionales no contemplados en la oferta económica inicial y que sean identificados para los requerimientos de mantenimientos correctivos. Las ofertas económicas deberán ser previamente aprobadas por el supervisor del contrato.
5. Entregar los repuestos e insumos usados o cambiados resultado del mantenimiento preventivo o correctivo, al supervisor del contrato.
6. Realizar las pruebas de funcionamiento requeridas a la maquinaria intervenida en los mantenimientos realizados por el contratista. Dando una garantía de la mano de obra de los trabajos, mínimo de (6) meses contados al momento del recibido a satisfacción por parte del supervisor.
7. Asumir los costos de transporte y entrega en caso de que sea necesario que las maquinas sean intervenidas fuera de las instalaciones del Jardín Botánico de Bogotá, previa autorización del supervisor del contrato y realización de la orden de salida respectiva y/o documentos a los que haya lugar.
8. Cumplir con las especificaciones técnicas del suministro del servicio y repuestos requeridos en desarrollo de este, establecidos en los estudios previos y el estudio de mercado y demás documentos relacionados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONTROL Y VIGILANCIA. - La supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector Técnico Operativo, o quien el Ordenador de Gasto designe mediante comunicación escrita, la cual remitirá a la Oficina Asesora Jurídica.

El supervisor del contrato podrá designar un funcionario o contratista como apoyo en la Supervisión.

El supervisor del contrato tendrá a cargo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual cumplirá las siguientes actividades:

1. Suscribir con el Contratista el acta de inicio del contrato.
2. Suministrar al Contratista toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato y brindar el apoyo administrativo y logístico necesario para el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato.
3. Absolver todas las consultas elevadas por el contratista en relación con la ejecución del objeto del contrato, y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, este deberá consultarlas al ordenador del gasto para su consulta y decisión
4. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato y para ejercer de manera general el control y vigilancia sobre el mismo.
5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, así como las especificidades pactadas y velar por que en su cumplimiento se cumplan los parámetros de calidad, eficiencia e idoneidad requeridos.
6. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos contractuales pactados, para lo cual el Supervisor tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que éste incurriendo o pueda ocurrir a fin de prevenirlo.
7. Verificar mediante visitas o mediante el examen de las actividades, documentos y/o productos que el supervisor considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato.
8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios. En caso contrario no podrá autorizar el respectivo pago.
9. Verificar y aprobar los informes periódicos que den cuenta de la ejecución del contrato, siendo de responsabilidad del supervisor que el recibo a satisfacción corresponda al objeto contratado, las actividades objeto de ejecución y los productos en las calidades y especificidades requeridas. El recibo a satisfacción o las observaciones al mismo deberá efectuarse por el supervisor en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del recibo informe.
10. Informar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica y a la Aseguradora que emitió la garantía de cumplimiento sobre cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA.
11. Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, desde el día de ocurrencia de los hechos y justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto y la Oficina Asesora Jurídica, mediante documento escrito, para que se proceda a efectuar el trámite contractual a que haya lugar. La suspensión del contrato no prorrogará en ningún caso el plazo de ejecución del contrato, sólo lo interrumpirá. Es responsabilidad del supervisor efectuar el seguimiento al trámite contractual de la suspensión.

12. Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes y otorgadas en debida forma e informar al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica sobre los inconvenientes presentados. Es obligatorio para el supervisor verificar, previo al inicio de la ejecución del contrato, que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato, esto es la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.
13. Verificar que el Contratista aporte la ampliación de las garantías cuando se celebren modificaciones, adiciones, prorrogas o suspensiones de contratos, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.
14. Presentar los informes que sobre la ejecución del contrato supervisado le sean requeridos.
15. Verificar que sean publicados en SECOP II los informes periódicos del contratista que den cuenta de la ejecución del contrato.
16. Adoptar las medidas necesarias que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva en la ejecución del contrato, circunstancias que deberá comunicar al ordenador del gasto.
17. Remitir toda la documentación que se produzca con ocasión de la ejecución del contrato a la Oficina Asesora Jurídica para que repose en el Expediente Contractual.
18. Las demás inherentes a la función de supervisión de conformidad con las normas vigentes y la naturaleza de la función.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. - Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad; 2.- Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo; 3.- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ANEXOS. - Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. Complemento de invitación pública del proceso de Mínima Cuantía **JBB-MIC-014-2020**, sus anexos, 3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA a través del Secop II. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 6. Actas y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Así mismo, conforme artículo 2.2.1.1.1.7.1. de la norma antes citada, con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el Portal Web del SECOP II: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta.

Cordialmente,



MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ
Directora Jardín Botánico José Celestino Mutis

Proyectó: Camilo Andrés Ortiz Motta - Abogado Oficina Asesora Jurídica. 

Revisó: Rafael Alfonso Sanguino Caneva - Abogado Oficina Asesora Jurídica. ✓

Aprobó: Aura Elvira Gómez Martínez - Jefe Oficina Asesora Jurídica. 